



Asamblea General de Naciones Unidas aprueba izar bandera de Palestina

Por: [Prof Nicolas Boeglin](#) y [Matt H.](#)

Globalizacion, 21 de septiembre 2015

El pasado 10 de septiembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución mediante la cual la bandera palestina (así como la bandera de la Santa Sede) pueden ser izadas en la sede de la organización en Nueva York. Se trata de una iniciativa que se inscribe dentro de una ofensiva diplomática palestina tendiente a su pleno reconocimiento como Estado Miembro de Naciones Unidas, una calidad que a la fecha no ostenta, pese a significativos logros diplomáticos obtenidos en años recientes.

Algunas indicaciones con relación al voto registrado

La resolución votada el pasado 10 de septiembre del 2015 fue aprobada en la Asamblea General por 119 votos a favor, 8 en contra (Australia, Canadá, Estados Unidos, Islas Marshall, Israel, Micronesia, Nauru, Palau y Tuvalu) y 45 abstenciones: entre estas últimas, figuran, por parte de América Latina, Colombia, Guatemala y Panamá. Entre los 21 «No Show» (Estados cuyos delegados por alguna razón no se hicieron presentes en el momento de la votación), se contabilizan a Haití y a Paraguay. Es de notar que entre los que votaron a favor, figuran 10 miembros de la Unión Europea: se trata de Bélgica, Eslovenia, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Polonia y Suecia. En la explicación de su voto, el delegado de Francia concluyó que: *“L’inaction n’est pas une option, elle est porteuse de risques de déstabilisation majeurs. La France veut privilégier l’action et la convergence des efforts de la communauté des nations au service d’un objectif partagé, la solution à 2 États, pour la paix et la justice. C’est le sens de notre vote aujourd’hui. Et c’est le sens de l’engagement continu de la France »* (**Nota 1**).

Se leyó en la prensa (ver [nota](#) de La Nación) que para las autoridades palestinas: *«Es un paso en el camino que lleva a Palestina al estatuto de miembro de pleno derecho de Naciones Unidas», dijo el primer ministro palestino, Rami Hamdallah, en una rueda de prensa conjunta en París con su homólogo francés, Manuel Vall*«. Personalmente presente durante la votación acaecida en Nueva York, el jefe de la diplomacia de Argentina expresó (ver [nota](#) oficial de la cancillería de Argentina) en su alocución ante los delegados de la Asamblea General que: *«Palestina todavía no es miembro pleno de esta organización porque una minoría del Consejo de Seguridad bloquea su incorporación»*.

Un reconocimiento de hecho del Estado de Palestina

En la actualidad, Palestina es reconocida oficialmente en el plano bilateral como Estado por 137 Estados: Guatemala (9/04/2013), Haití (27/09/2013), Suecia(30/10/2014), El Vaticano (13/05/2015) – ver [nota](#) de prensa – y Santa Lucía (14/09/2015) – ver [nota](#) de prensa – son los últimos Estados en haber procedido a dicho reconocimiento formal del Estado palestino. El reconocimiento por parte del Vaticano en mayo del 2015 llevó a representantes de Palestina a vaticinar que en este año 2015, algunos de los Estados de América Latina que a la fecha no reconocen como tal al Estado palestino se podrían

eventualmente sumar: se trata de Colombia, México y Panamá (ver [nota](#) de prensa).

En Panamá, en agosto del 2014, se leyó que sus autoridades estaban considerando esta posibilidad (ver [nota](#) de La Estrella): en julio del 2015, las autoridades de Panamá externaron que el proceso se mantenía en consulta internas (ver [nota](#) de La Prensa). En Colombia, una misiva enviada por los Presidentes de ambas cámaras del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo en diciembre del 2014 pareciera no haber dado lugar a reacción alguna por parte del este último (ver [nota](#) de Nuevo Siglo).

En el caso de América Latina, cabe recordar que el planteamiento hecho por Costa Rica al establecer relaciones oficiales de Estado a Estado con Palestina en febrero del 2008 fue tal, que procedieron a similar gesto hacia Palestina los siguientes Estados: Venezuela (abril del 2009), República Dominicana (julio del 2009), Bolivia, Brasil, Ecuador y Paraguay (diciembre del 2010), Perú y Chile (enero del 2011), Argentina (febrero del 2011), Uruguay (marzo del 2011), El Salvador y Honduras (agosto del 2011), Guatemala (abril del 2013) y Haití (septiembre del 2013).

Por su parte, el reconocimiento de Suecia en octubre del 2014 reactivó el debate en el seno de la UE (**Nota 2**), el cual se extendió al Congreso de España a finales de noviembre del 2014: recordemos que el 18 de noviembre, el pleno del Congreso español adoptó una resolución mediante la cual “insta” al Poder Ejecutivo a reconocer a Palestina como Estado, con una votación que deja poco margen al Ejecutivo español: 319 votos a favor, una abstención y dos votos en contra (ver nuestra breve [nota](#) publicada en el sitio DIPúblico).

Días después, fue el Parlamento de Francia, el que también se pronunció sobre el reconocimiento de Palestina (**Nota 3**). La misma preocupación se trasladó unas semanas después al Parlamento Europeo, con una resolución votada el 17 de diciembre del 2014 (ver [nota](#) de prensa de El mundo.es). En Israel, más de 800 firmas de renombrados intelectuales israelíes, incluyendo a científicos, artistas y a varios premios Nobel, solicitaron dicho reconocimiento a la UE en diciembre del 2014 (ver [nota](#) de Haaretz).

Pese a la labor de diversos círculos parlamentarios a finales del 2014, ningún otro Estado de la UE ha optado a la fecha por secundar a Suecia. Cabe señalar que, en el seno de la UE como tal, al reconocimiento de Palestina oficializado por parte de Suecia el 30 de octubre del 2014, hay que añadir el de varios Estados: Malta y a Chipre, que reconocieron a Palestina como Estado en 1988, así como los siguientes Estados del extinto bloque socialista ahora integrados a la UE, y que reconocieron al Estado palestino (también en 1988): Bulgaria, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía.

Un trámite pendiente ante un Consejo de Seguridad indeciso

El 23 de septiembre del 2011, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas fue formalmente solicitado por Palestina para ser considerada como Estado Miembro de Naciones Unidas. En su solicitud, Palestina precisaba que: *«In this connection, the State of Palestine affirms its commitment to the achievement of a just, lasting and comprehensive resolution of the Israeli-Palestinian conflict based on the vision of two-States living side by side in peace and security, as endorsed by the United Nations Security Council and General Assembly and the international community as a whole and based on international law and all relevant United Nations resolutions»* (ver el [texto completo](#) – en inglés- de la solicitud palestina del 23/09/2011). El Consejo de Seguridad optó por no tomar decisión alguna y remitió esta solicitud al Comité para la Admisión de Nuevos Miembros, el cual entregó su informe en

noviembre del 2011 (ver [texto completo](#)). En su parte conclusiva, el Comité de Admisión admitía que la falta de unanimidad entre sus integrantes no le permitía hacer una recomendación específica al Consejo de Seguridad: *«In summing up the debate at the 110th meeting of the Committee, the Chair stated that the Committee was unable to make a unanimous recommendation to the Security Council»*.

Ante la poca acción del máximo órgano de Naciones Unidas con relación a la petición palestina, y siguiendo una de las recomendaciones hechas por el mismo Comité de Admisión, el año siguiente, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre del 2012 una resolución reconociendo a Palestina el estatuto de «Estado No Miembro Observador». El voto registrado fue contundente y considerado por muchos observadores internacionales como una histórica victoria diplomática de Palestina: 138 votos a favor, 9 en contra y 41 abstenciones.

En aquella oportunidad, con relación al voto de América Latina, Panamá (y en el caso de la UE, República Checa) se unieron a los 7 Estados restantes que votaron en contra (Canadá, Estados Unidos, Islas Marshall, Israel, Micronesia, Nauru y Palau). Si bien se puede considerar que la posición de Panamá fue consistente desde el punto de vista jurídico, la de República Checa constituyó un extraño ejercicio en el sentido opuesto, que posiblemente no cuente con antecedente alguno en la historia del derecho internacional. Entre las 41 abstenciones, encontramos, por parte de América Latina, a Colombia, Guatemala, Haití y Paraguay.

Una hábil estrategia diplomática

Ante la obtención del estatuto de “Estado observador no miembro” en noviembre del 2012, Israel contestó ordenando, 24 horas después del voto, la construcción de 3000 nuevos asentamientos ilegales en los territorios palestinos ocupados (ver [nota](#) de prensa). Pese a estas gesticulaciones (ya habituales) de Israel – que se mantienen en la más total ilegalidad gracias al veto (también habitual) de Estados Unidos en el seno del Consejo de Seguridad – las autoridades palestinas prosiguieron su tarea de afianzar un poco más a Palestina con las herramientas que ofrece a cualquier Estado el derecho internacional público: el estatuto logrado en noviembre del 2012 les permitió suscribir una gran cantidad de tratados internacionales auspiciados por las Naciones Unidas, incluyendo, en el mes de enero del 2015, el Estatuto de Roma que establece la Corte Penal Internacional (CPI): se trata de un instrumento del derecho penal internacional, un capítulo del derecho internacional especialmente temido por Israel y por su incondicional aliado norteamericano, que tuvimos la oportunidad de analizar en su momento (**Nota 4**). En abril del 2014, Palestina suscribió unos 20 tratados como Estado relativos a derechos humanos, al derecho internacional humanitario y a capítulos más clásicos del derecho internacional como la Convención sobre relaciones diplomáticas de 1961, sobre relaciones consulares de 1963 o la misma Convención de Viena sobre derecho de los tratados de 1969, entre otros. En respuesta, el mismo día 1 de abril del 2014 en que Palestina suscribía estos instrumentos, Israel ordenaba la construcción de 708 nuevos asentamientos ilegales y la destrucción de 32 casas habitadas por palestinos (ver [nota](#) de Human Rights Watch del 2 de abril del 2014).

Posibles perspectivas

Con relación a la resolución adoptada por Naciones Unidas el pasado 10 de septiembre del 2015 (ver [texto completo](#) al final de esta nota), se prevé que en un plazo de 20 días, la bandera de Palestina deberá ser izada por los servicios técnicos de la Secretaría General de

la organización. Tratándose de un momento cargado de simbolismo para la causa palestina, es muy posible que una gran cantidad de personalidades políticas de todo el mundo acudan a Nueva York: hacerse presente al momento de ondear por vez primera en la historia la bandera palestina en la sede de las Naciones Unidas constituirá sin lugar a dudas un momento anhelado por muchos, y desde muchos años.

La señal enviada por esta bandera izada a pocos metros de la sala de sesiones del Consejo de Seguridad tal vez recuerde a algunos de sus integrantes que el máximo órgano de la organización mundial mantiene desde el 2011 una deuda pendiente con Palestina y con la comunidad internacional como tal.

Nicolas Boeglin

Texto de la resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 120 del programa

Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas Proyecto de resolución A/69/L.87/Rev.1

Izado de las banderas de los Estados observadores no miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta,

Teniendo presente el preámbulo de la Carta y la reafirmación de la fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

Observando la participación de Estados observadores no miembros que mantienen misiones permanentes de observación en la Sede en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General,

Recordando que el Estado de Palestina se convirtió en Estado observador no miembro en las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 2012, y recordando además a este respecto su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, y las resoluciones anteriores pertinentes,

1. Decide que las banderas de los Estados observadores no miembros en las Naciones Unidas que mantengan misiones permanentes de observación en la Sede serán izadas en la Sede y las oficinas de las Naciones Unidas tras las banderas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

2. Solicita al Secretario General que tome las medidas necesarias para la aplicación de esta decisión en el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General y en un plazo de 20 días desde la aprobación de la presente resolución.

Nota 1: El texto completo del representante de Francia pronunciado el 10 de septiembre del 2015 en Nueva York está disponible en este [enlace](#) de la Misión de Francia ante Naciones Unidas. A notar la ausencia de toda referencia a la excitativa hecha por el Parlamento francés al Poder Ejecutivo de noviembre del 2014 así como a la resolución del Parlamento Europeo del 17 de diciembre del 2014 sobre la necesidad de reconocer al Estado palestino.

Nota 2: Referimos al lector a nuestro artículo publicado en el sitio de Global Research: **BOEGLIN N.** *"El reconocimiento de Palestina por parte de Suecia: balance y perspectivas"*, Global Research, 25/11/2014, disponible [aquí](#).

Nota 3: La acción del Parlamento francés fue analizada en su momento en el siguiente artículo publicado en Derechoaldia. Véase **BOEGLIN N.**, *"Francia: parlamento "invita" a reconocer a Palestina como Estado"*, Derechoaldía, 5/12/2014, disponible [aquí](#).

Nota 4: Remitimos al lector a nuestro breve artículo: **BOEGLIN N.**, *"La accesión de Palestina al Estatuto de Roma y a otros instrumentos internacionales: breve puesta en perspectiva"*, Derechoaldia, 16/1/2015, disponible [aquí](#).

Nicolas Boeglin : Profesor de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica (UCR)

La fuente original de este artículo es Globalización

Derechos de autor © [Prof Nicolas Boeglin](#) y [Matt H.](#), Globalización, 2015

[Comentario sobre artículos de Globalización en nuestra página de Facebook](#)
[Conviértase en miembro de Globalización](#)

Artículos de: **Prof Nicolas Boeglin** y **Matt H.**

Disclaimer: The contents of this article are of sole responsibility of the author(s). The Centre for Research on Globalization will not be responsible for any inaccurate or incorrect statement in this article. The Center of Research on Globalization grants permission to cross-post original Global Research articles on community internet sites as long as the text & title are not modified. The source and the author's copyright must be displayed. For publication of Global Research articles in print or other forms including commercial internet sites, contact: publications@globalresearch.ca

www.globalresearch.ca contains copyrighted material the use of which has not always been specifically authorized by the copyright owner. We are making such material available to our readers under the provisions of "fair use" in an effort to advance a better understanding of political, economic and social issues. The material on this site is distributed without profit to those who have expressed a prior interest in receiving it for research and educational purposes. If you wish to use copyrighted material for purposes other than "fair use" you must request permission from the copyright owner.

For media inquiries: publications@globalresearch.ca